



N° 147-2021-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 03 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-025258-001, que contiene el Informe Técnico N° 067-2021-UL-OA-HEVES de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la modificación del Contrato N° 049-2021-HEVES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de octubre de 2021, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y el Consorcio ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. y GOLDEN CONSULTING S.A.C, suscribieron el Contrato N° 049-2021-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-HEVES-MINSA - "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual ascendente a S/. 257,750.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, según las cantidades descritas en la Cláusula Tercera del referido Contrato;



I. Leon M.

Que, mediante Proveído N° 221-2021-UIS-HEVES de fecha 22 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, en su calidad de área usuaria, hace suyo el Informe N° 142-2021-SA-UIS-HEVES, a través del cual el Responsable de Salud Ambiental solicita la modificación convencional del contrato, a efectos de que el monto contratado para el recojo de los residuos comunes sea trasladado al recojo de residuos biocontaminados y especiales;



A. DONAYRE C.

Que, con Informe Técnico N° 067-2021-UL-OA-HEVES de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que, la modificación convencional al Contrato N° 049-2021-HEVES se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, la necesidad de la modificación solo implica la variación del detalle de los montos adjudicados a los ítems de la Cláusula Tercera, lo cual resulta ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, surgido durante su ejecución, debido que, a la fecha la planta de tratamiento de residuos sólidos se encuentra inoperativa;



A. RIVEROS F.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, por su parte, el numeral 34.10 del artículo 34 de la norma legal antes acotada, señala que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";



Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, es de advertirse que el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y el CONSORCIO ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. y GOLDEN CONSULTING S.A.C, suscribieron el Contrato N° 049-2021-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-HEVES-MINSA - "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual ascendente a S/. 257,750.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, según las cantidades que a continuación se pasa a detallar:



I. Leon M.

CONCEPTO	CANTIDAD (KG)	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES)	89,000.00	S/. 1.00	S/. 89,000.00
SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMÚNES	375,000.00	S/. 0.45	S/. 168,750.00
TOTAL (INCLUYE IGV)			S/. 257,750.00



DONAYRE C.

Que, la Unidad de Inteligencia Sanitaria a través del Informe N° 142-2021-SA-UIS-HEVES, ha solicitado la modificación convencional al Contrato N° 049-2021-HEVES, respecto a que el monto contratado para el recojo de los residuos comunes sea trasladado al recojo de residuos biocontaminados y especiales, señalando que "(...) el HEVES genera un promedio de 1350 kg de residuos biocontaminados por día y el saldo que se cuenta a la fecha (15,632 Kg para residuos peligrosos), se cuenta con el servicio de recojo para residuos biocontaminados para once (11) días"; por lo que, el detalle de los montos adjudicados a los ítems de la Cláusula Tercera, quedarían de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD (KG)	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES)	257,750.00	S/. 1.00	S/. 257,750.00
SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMÚNES	0	S/. 0.45	S/. 0.00
TOTAL (INCLUYE IGV)			S/. 257,750.00

Que, para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la oferta del contratista, es necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones: i) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto;



A. RIVEROS F



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Unidad de Inteligencia Sanitaria, en su calidad de área usuaria, remite el pedido de modificación convencional del Contrato N° 049-2021-HEVES, y que para el caso en particular: *i) no resultan aplicables los adicionales, reducciones o ampliaciones, ii) la modificación al contrato se sustenta en un hecho ocurrido con posterioridad a la suscripción al contrato, iii) dicha modificación permite alcanzar la finalidad del contrato, y iv) la modificación sólo está referida a que el monto contratado para el recojo de los residuos comunes sea trasladado al recojo de residuos biocontaminados y especiales, no realizándose ninguna modificación a los elementos esenciales del objeto de la prestación*; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística concluye que la modificación convencional al Contrato N° 049-2021-2021-HEVES se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 340-2021-UAJ/HEVES de fecha 3 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se ha acreditado los requisitos y las formalidades exigidas para que opere la modificación al contrato, contemplado en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde aprobar la modificación del Contrato N° 049-2021-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-HEVES-MINSA - "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con el Consorcio ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. y GOLDEN CONSULTING S.A.C.;

Que, la modificación de los contratos derivados de los procedimientos de selección, requiere aprobación mediante Resolución Administrativa expedida por el Jefe de la Oficina de Administración, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 067-2021-UL-OA-HEVES de fecha 25 de noviembre de 2021, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 340-2021-UAJ/HEVES;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Contrato N° 049-2021-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-HEVES-MINSA - "Contratación del Servicio de Transporte y Recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios para Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con el Consorcio ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. y GOLDEN CONSULTING S.A.C.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de formalizar la Adenda correspondiente a la modificación del Contrato N° 049-2021-HEVES.



I. LEON M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



IJLM/SCDC/AGRR
[Signature]

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Unidad de Inteligencia Sanitaria